



TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA
SALA CIVIL – FAMILIA

Asunto	Prorroga término para resolver
Tipo de proceso	Verbal - Nulidad de compraventas
Demandante	José Aldemar Carvajal Londoño
Demandados	Claudia P. Vélez C., Esteban M. Gil V. y otros
Procedencia	Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas, R.
Radicación	66170-31-03-001-2011-00040-02
Mag. sustanciador	DUBERNEY GRISALES HERRERA

VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Según el artículo 121, inciso 5º, CGP, se prorroga el término para resolver la segunda instancia hasta por seis (6) meses, a partir de la fecha [Art.118, inciso 7º, CGP].

Es imperioso precisar que no se ha resuelto la alzada, dado el volumen de procesos con prelación para decidir. En efecto, la constancia secretarial que precede da cuenta de los procesos que han debido resolverse en forma PRIORITARIA, son: **(i)** Constitucionales (Tutelas de primera y segunda instancia, incidentes de desacatos y sus consultas, apelaciones en acciones populares, hábeas corpus); **(ii)** Penales de adolescentes - SRPA; e, **(iii)** Impedimentos, recusaciones y conflictos de competencia (Civiles, familia y en tutelas).

Amén de lo anterior, los asuntos administrativos de la Corporación (Salas plenas - ordinarias y extraordinarias) y la revisión de los proyectos de los diferentes Magistrados donde el suscrito hace sala.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/ DGD / 2024

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

22-03-2024

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:
Duberney Grisales Herrera
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 960555091acd69beae674f67fd9fbc62f3ed483194993384716d406a19e566ae

Documento generado en 21/03/2024 09:54:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>